



Ayuntamiento Municipal de Peralvillo

MODELO DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL APROBANDO EL CMD

RESOLUCIÓN No 04/2025

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Peralvillo, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de Peralvillo

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".



Ayuntamiento Municipal de Peralvillo

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.



Ayuntamiento Municipal de Peralvillo

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 DE OCTUBRE DEL 2025 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Peralvillo, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.



Ayuntamiento Municipal de Peralvillo

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Peralvillo cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: El Sector **Asociaciones Empresariales y Cámaras de Comercio y Producción** estará representado por la institución Rizek Cacao del MUNICIPIO, con representación en MUNICIPIO (Roblinda José) y la institución Grupo San Geraldo (José Rosario).

PÁRRAFO II: El Sector **Educación Superior o del Nivel más alto Escolar** estará representado por la institución distrito educativo 17-05 (Luisa Martínez) y la institución distrito educativo (Elizabeth Manzueta).

PÁRRAFO III: El Sector **Juntas de Vecinos** estará representado por la institución Junta de Vecinos (Franklin Hidalgo) y la institución Junta de Vecinos Reynito Rudecindo.

PÁRRAFO IV: El Sector **Clubes Deportivos / Fundaciones Culturales** estará representado Reynaldo de la Cruz Reynaldo de la Cruz.

PÁRRAFO V: El Sector **Iglesias** estará representado por la institución Iglesia Católica (Neftalí Brito) y la institución Iglesia. (Natali Hernández)

PÁRRAFO VI: El Sector **Otros** estará representado por la institución Cuerpo de Bombero del , MUNICIPIO. (Eduardo Ureña) y la institución Transporte (Fernando Araujo).

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADOR DEL CONSEJO**, el Sr Benito Erismel Bautista y como **SECRETARIO DEL CONSEJO** el Sr Vladimir Benjamín Espinal.



Ayuntamiento Municipal de Peralvillo

DADO: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Peralvillo, a los días del mes de del año

NOMBRE
Presidente del Concejo de Regidores



NOMBRE
Alcalde Municipal



NOMBRE
Secretario Municipal
Carmen Luc Brato M.

(Se requiere sello del Presidente del Concejo de Regidores y del Alcalde Municipal)

Anexos:

Designación de Representantes

Por parte de cada institución representada ante el Ayuntamiento Municipal.

- Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción

Roblanda Jose

Nombre del Representante

Rizek Cacao

Institución Representada

- Educación Superior o del nivel más alto Escolar (Distrito Educativo)

Silvia Manzetta
Distrito Educativo.

Nombre Representante

Institución Representada

- Asociación Agricultores/ Regantes /Cooperativas Agrícolas

Jose Roblanda
RIZEK Cacao

Nombre Representante

Institución Representada



Ayuntamiento Municipal de Peralvillo

- Asociación Ganaderos

	Nombre	Representante
	Institución Representada	

- Juntas de Vecinos

	Nombre	Representante
	Institución Representada	

- ONG,S/ Mancomunidades

	Nombre	Representante
	Institución Representada	

- Centro de Madres /Asoc. Ayuda Mutua / Asoc. Comunitarias

	Nombre	Representante
	Institución Representada	

- Cooperativas

	Nombre	Representante
	Institución Representada	

- Clubes Deportivos / Fundaciones

	Nombre	Representante
	Institución Representada	

- Iglesias

	Nombre	Representante
	Institución Representada	

- Otros

	Nombre	Representante
	Institución Representada	



Ayuntamiento Municipal de Peralvillo

Designación de Suplentes

Por parte de cada institución representada ante el Ayuntamiento Municipal.

- Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción

<u>José Rosario</u>	Nombre	Suplente
<u>Grupo San Geraldo</u>	Institución Representada	

- Educación Superior o del nivel más alto Escolar (Distrito Educativo)

<u>Elizabeth Torrez</u>	Nombre	Suplente
<u>Distrito Educativo</u>	Institución Representada	

- Gremios Profesionales

<u></u>	Nombre	Suplente
<u></u>	Institución Representada	

- Asociación Agricultores / Regantes /Cooperativas Agrícolas

<u>José Rosario</u>	Nombre	Suplente
<u>Grupo San Geraldo</u>	Institución Representada	

- Asociación Ganaderos

<u>Rc</u>	Nombre	Suplente
<u></u>	Institución Representada	

Juntas de Vecinos

<u>Reynito Budacindo</u>	Nombre	Suplente
<u>Juntas de vecinos.</u>	Institución Representada	

- ONG,S/ Mancomunidades

<u></u>	Nombre	Suplente
<u></u>	Institución Representada	

- Centro de Madres /Asoc. Ayuda Mutua / Asoc. Comunitarias

<u></u>	Nombre	Suplente
<u></u>	Institución Representada	



Ayuntamiento Municipal de Peralvillo

- Cooperativas

	Nombre	Suplente

Institución Representada

- Clubes Deportivos / Fundaciones

Katherin De la Cruz.	Nombre	Suplente
Jiga De Baloncesto.		

Institución Representada

- Iglesias

Diac. Makenzzy Flie	Nombre	Suplente
Iglesia Católica.		

Institución Representada

- Otros

Domingo Hugo	Nombre	Suplente
Asotra Yasa		

Institución Representada